

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que la Personería de Bogotá D.C requiere celebrar un contrato para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN EN PETICIONES EN EL EJE DE MINISTERIO PÚBLICO.

La Personería de Bogotá D.C., es un órgano de control que ejerce el ministerio público en el Distrito Capital y que de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 1º del Acuerdo 34 de 1993, confirieron a la Personería autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones. Además los artículos 99, 100 y 101 del Decreto ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 34 de 1993 modificado por los Acuerdos 514 de 2012 y 755 de 2019, le atribuyen al Personero de Bogotá D.C., funciones de agente del ministerio público, veedor ciudadano y defensor de los derechos humanos.

El Acuerdo 514 de 2012, modificó la estructura organizacional, la planta de empleos de la Personería de Bogotá, y en el artículo 23 creó la Personería Delegada para la Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos cuyas funciones delimitó el Acuerdo 755 de 2019.

Dentro del proceso de promoción y defensa de los derechos humanos, se planteó como objetivo estratégico para el periodo comprendido entre 2021 a 2024, promover la defensa y protección de los derechos de las personas en el Distrito Capital con énfasis en los sujetos de especial protección constitucional, en particular de las personas mayores y mujeres y la población migrante a través de acciones que propendan por su garantía.

Las metas del cuatrienio que apuntan al cumplimiento de este objetivo son las siguientes:

- 1.1. Realizar 187.282 acciones que promuevan la defensa, garantía y restablecimiento de los derechos de las personas en el Distrito Capital.
- 1.2. Realizar 61.840 acciones que propendan por la efectiva defensa y garantía de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, con énfasis en las personas mayores, mujeres y la población migrante en el Distrito Capital.
- 1.3. Construir e Implementar 4 estrategias que permitan incrementar la oferta y cobertura de los servicios prestados por la Entidad. Para el primer semestre de este año, con respecto al mismo periodo de 2021 se presentó un incremento en el número de peticiones y orientaciones en la Personería de Bogotá de un 62% debido a la ampliación de cobertura (con la firma de convenios interadministrativos como el suscrito con la Secretaría de Gobierno No. 4220000-932-2021 que garantiza la presencia de la Entidad en la Red CADE), la adopción de estrategias virtuales (módulo web) y el aumento de la demanda de servicios por parte de los habitantes del distrito capital, de lo anterior se deduce que es necesario contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las personerías delegadas en las que se realizan el mayor número de atenciones y orientaciones en garantía del derecho de petición como son la Personería Delegada para Orientación y Asistencia a las Personas, Personería Delegada para la Protección de Víctimas del conflicto Armado Interno, Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos, Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos del Consumidor y Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

La selección del contratista para la prestación de servicios por parte de la PERSONERIA DE BOGOTÁ, D.C., la realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Se requiere la contratación de 32 personas

(Marque con X según corresponda).

Inexistencia de Personal de Planta	
Insuficiencia de Personal de Planta	X
El desarrollo de la Actividad requiere un grado de especialización	

La presente se expide en Bogotá, a los veintidos (22) días del mes de julio de 2022 en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998 y de acuerdo con la solicitud realizada por RICARDO HERNÁN MEDINA RICO, Personero Delegado para la Coordinación del Ministerio Público y los Derechos Humanos.



CLEMENCIA ROJAS ARIAS
Director(a) de Talento Humano

Proyectó: Lina María Ramírez Sanchez

Revisó: Diana Rocio Oviedo Calderon-Subdirectora de Contratación